



Primer estudio sobre vestimenta y protocolo en despachos de abogados

El Estatuto General de la Abogacía Española de 1982 establecía en su [art. 49.1](#) que “los Abogados comparecerán ante los Tribunales con **traje, corbata y zapatos negros, camisa blanca** y vistiendo toga y, potestativamente, birrete, sin distintivos de ninguna clase”.

Tras ello, en 2001, adaptado a su tiempo, el reformado Estatuto apuntaba en su [art. 37.1](#) que los “abogados comparecerán ante los Tribunales vistiendo toga y, potestativamente, birrete, sin distintivo de ninguna clase, salvo el colegial, y adecuarán su indumentaria a la **dignidad y prestigio** de la toga que visten y al respeto a la Justicia”.

En julio de 2021, cuando entre en vigor en nuevo Estatuto, según su [art. 56.1](#), “los profesionales de la Abogacía tendrán derecho a intervenir ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción sentados en el estrado, preferentemente, al mismo nivel en que se halle instalado el órgano jurisdiccional ante el que actúen y vistiendo toga, adecuando su indumentaria a la **dignidad** de su función”

...